

# Superando barreras: aportes para el fortalecimiento del acceso a la justicia de las mujeres en el departamento de Nariño

*Overcoming barriers: contributions to strengthen access to justice for women in the department of Nariño*

María Camila Barrera Rodríguez<sup>1</sup>

**Resumen:** Nariño es un departamento de Colombia donde se registran altos índices de violencia contra las mujeres. Aunque existen diferentes programas y políticas nacionales y locales que responden a esta problemática tanto en salud como en justicia, en la práctica, solo el 9% de las mujeres que acuden a la oferta institucional tiene una respuesta efectiva a sus problemas. Por esto, en un primer momento se identifica las razones por las cuales las mujeres no pueden acceder a la justicia en Nariño, para poder brindar algunas recomendaciones y propuestas para superar esta problemática. La propuesta es fortalecer el Sistema Local de Justicia que hay en la región de Nariño, por medio de los enfoques de redes, género, acción sin daño y pedagogía social. Estos enfoques permiten articular las capacidades comunitarias con la oferta institucional ofreciéndoles mayores posibilidades para que ac-

---

1 Profesional en Política y Relaciones Internacionales de la Universidad Sergio Arboleda y Conciliadora en Equidad. Tiene experiencia en intervención de conflictos desde la justicia en equidad. Actualmente es investigadora de la Escuela de Justicia Comunitaria de la Universidad Nacional de Colombia. Ha trabajado en temas relacionados con administración de justicia, acceso a la justicia, resolución pacífica de conflictos y construcción de paz.

cedan efectivamente a la justicia como también, fomentando la disminución de violencia contra las mujeres (VCM) en la región.

**Palabras clave:** Violencia Contra la Mujer; Acceso a la Justicia; Cultura; Políticas Públicas; Sistemas Locales de Justicia.

**Abstract:** *Nariño is a Colombia's region where there is high indices of violence against women. Although there are different programs and politics to respond this problematic in areas such as health and justice, just 9% of women that attend to institutional offer, have an effective respond to their issues. That's why, this text in a first moment identify the reasons to women can not access to the justice in Nariño, to give some recommendations to overcome this problematic. Finally, the text proposes strength the System Local Justice that there is in the region of Nariño, through social networks, gender, action without arm and social pedagogic approach. These approaches can articulate the community capacities with institutional offer to provide solutions to women and reduce the gender-based violence in the time.*

**Keywords:** *Violence against to women; Access to justice; Culture; Publics politics; System Local Justice.*

## INTRODUCCIÓN

El acceso a la justicia se concibe como la posibilidad que tienen los ciudadanos de exigir frente al Estado la garantía de sus derechos. De esta manera, la administración de justicia en el Estado moderno tiene como propósito mantener el orden y busca materializar el principio de los derechos humanos, amparar el orden social y mantener la convivencia pacífica entre los individuos.

No obstante, existen diferentes circunstancias que impiden a los ciudadanos hacer efectivo este derecho, barreras de acceso a la justicia queolo varían según el contexto geográfico, económico y cultural de las personas. El Observatorio de Género y la Unidad de Atención a Víctimas de Violencia Basada en Género (UNAVI), han hecho visible el hecho de que, las mujeres del departamento de Nariño perciben

dificultades especiales cuando buscan acceder a la justicia tras haber sido víctimas de diferentes formas de violencia.

Este artículo analiza los factores que explican la existencia de estas barreras y a su vez, la manera en que se manifiestan partiendo de un enfoque neo-institucional, puesto que en el análisis no sólo se presta atención a las instituciones formales que median los procesos de acceso a la justicia para las mujeres, sino también a las instituciones informales como lo son las pautas culturales, las tradiciones y las normas sociales.

De acuerdo con lo planteado por los autores de *Enfoques para el análisis político*, un análisis desde la perspectiva neo-institucionalista, parte del supuesto de que “todo proceso, evento o conducta aludido debe explicarse, en primera instancia, por la situación en la que se encuentra el actor y por la cultura y los procedimientos operativos estándar de la organización, ritual o práctica rutinaria en donde acaece” (Losada y Casas, 2008, p. 188).<sup>2</sup>

La metodología mediante la cual se desarrolla el análisis es de carácter mixto, pues se sustenta en el estudio cuantitativo y cualitativo de los casos en que 54 mujeres presentaron ante la UNAVI entre diciembre de 2016 y marzo de 2017, el boletín “Cifras Violeta 2016” y el informe de la Segunda Medición de Tolerancia Social e Institucional de las Violencias Contra las Mujeres. De esta manera, además de interpretar las cifras, se desarrollan reflexiones alrededor del discurso que manifiestan algunas mujeres víctimas y algunas personas que trabajan

---

2 Rodrigo Losada y Andrés Casas hacen referencia a los diferentes enfoques para el análisis político como reflectores que permiten vislumbrar algunos aspectos de la realidad social, mientras que a otros no se les da mayor relevancia o quedan en la penumbra. De manera que, cada enfoque privilegia diferentes conceptos y parte de ciertos supuestos que resultan útiles para los fines planteados por el investigador. En ese orden de ideas, los autores señalan que el enfoque neo-institucional busca responder a preguntas como “¿Qué consecuencias prácticas (en el comportamiento ciudadano en las políticas públicas, en el ejercicio del poder) producen los distintos tipos de organización que, en una circunstancia específica, dan vida a una institución? [...] cómo resolver los problemas de coordinación para facilitar el intercambio?” (Losada y Casas, 2008, p. 187), cuestionamientos a los cuales este artículo busca dar respuesta en términos de acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia en el departamento de Nariño.

desde la institucionalidad para responder a la situación de violencia contra la mujer.

Finalmente, una vez determinado e interpretado el sustento de cada una de las barreras de acceso a la justicia que se identificaron en el análisis, se plantean una serie de recomendaciones de política pública para superarlas. Por un lado, se brindan aportes a algunos de los procesos y estrategias que ya se vienen implementando a nivel nacional. Por otro lado, como recomendación principal se propone que la implementación de Sistemas Locales de Justicia en cada uno de los municipios se realice teniendo en consideración los enfoques de género, acción sin daño y justicia restaurativa.

## LA SITUACIÓN DE LAS MUJERES EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

Históricamente, en Colombia se han presentado casos de violencia contra la mujer (VCM) que requieren de respuestas institucionales para la restauración y protección de los derechos de las víctimas<sup>3</sup>. Las diferentes organizaciones que se encuentran presentes en el departamento de Nariño cuya misionalidad tiene que ver en alguna medida con esta problemática, han desarrollado espacios de interlocución en los cuales se plantean algunas estrategias para enfrentar de la mejor manera los retos que esta problemática plantea.

Es así como en el año 2015, reconociendo la necesidad de contar con datos concretos que den cuenta de la realidad de las mujeres en Nariño para responder a sus necesidades, surge la iniciativa de crear el Observatorio de Género de la Universidad de Nariño en apoyo con el Grupo de investigación Derecho, Justicia y Región de la misma institución, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la Agencia de Naciones Unidas para la Igualdad

---

3 La VCM radica en los altos índices de vulnerabilidad en razón a su condición, status, edad, pertenencia étnico-racial, condición socioeconómica, condición de desplazamiento, discapacidad visual, auditiva, motriz y cognitiva, orientación sexual o identidad genérica (Cedaw 1979).

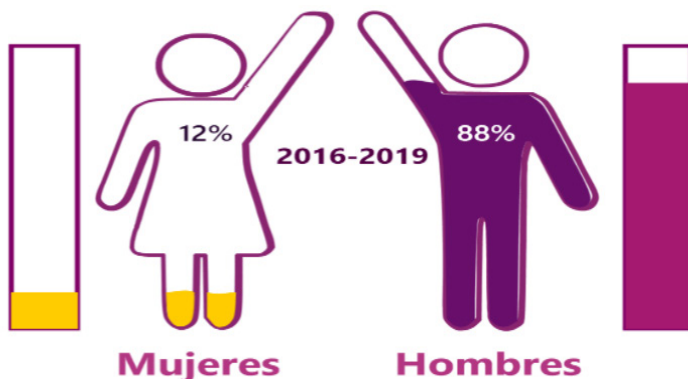
de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU Mujeres) y la Gobernación de Nariño.

Actualmente, este observatorio cuenta con tres líneas de investigación, a saber: 1) Participación política de las mujeres; 2) Trabajo y autonomía económica; 3) Violencias contra las mujeres y acceso a la justicia. Por los objetivos propuestos en este artículo, se analizará el boletín emitido por el Observatorio en el año 2016 haciendo especial énfasis en la última línea de investigación mencionada. No obstante, vale la pena señalar algunos elementos de las otras líneas de investigación para tener una visión más amplia respecto a las implicaciones sociales y culturales que tiene el hecho de ser mujer en el departamento de Nariño.

## A) POLÍTICA Y PARTICIPACIÓN

El informe señala que, aun cuando en otros departamentos como Putumayo, la máxima autoridad departamental es mujer; en Nariño nunca ha sido elegida una gobernadora del género femenino. La situación en los demás cargos de elección popular tampoco es alentadora, tal y como lo refleja el hecho de que, del 100% (64) de alcaldes/as electos para el período 2016-2019 en el departamento de Nariño, apenas un 9% (7) son mujeres.

**Gráfica 1. Concejales por género en el departamento**

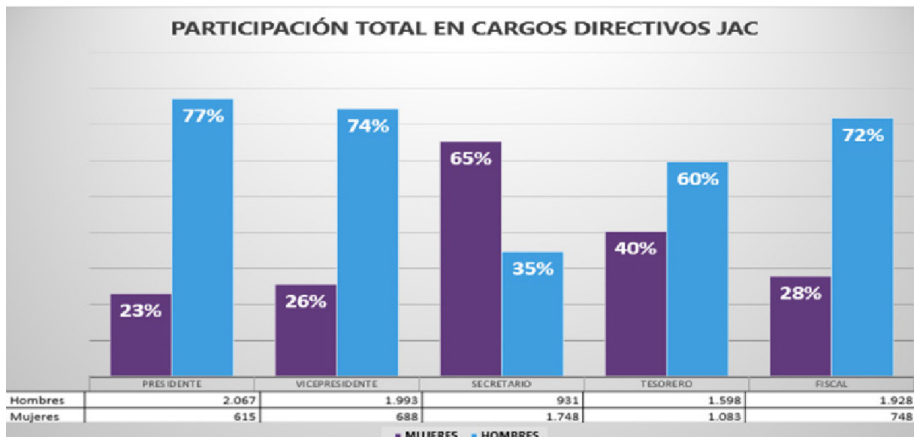


Fuente: Boletín Cifras Violeta (2016).  
Observatorio de Género de la Universidad de Nariño.

En cuanto a los cuerpos colegiados, para la Asamblea Departamental, a pesar de que 43 mujeres y 97 hombres postularon su candidatura, ninguna mujer fue electa como diputada. Mientras que, la sumatoria de los 64 concejos municipales arroja un porcentaje de 12% de mujeres concejalas (ver imagen 1).

Por otro lado, en las Juntas de Acción Comunal (JAC) se evidencia un mayor nivel de participación de mujeres, no obstante, las cifras desagregadas por cargos demuestran que aun en el nivel comunal son muy pocas las mujeres a las cuales se les confía responsabilidades directivas y, por el contrario, se les elige en mayor medida que a los hombres para cargos secretariales (ver imagen 2).

**Gráfica 2. Participación Total en Cargos Directivos JAC**



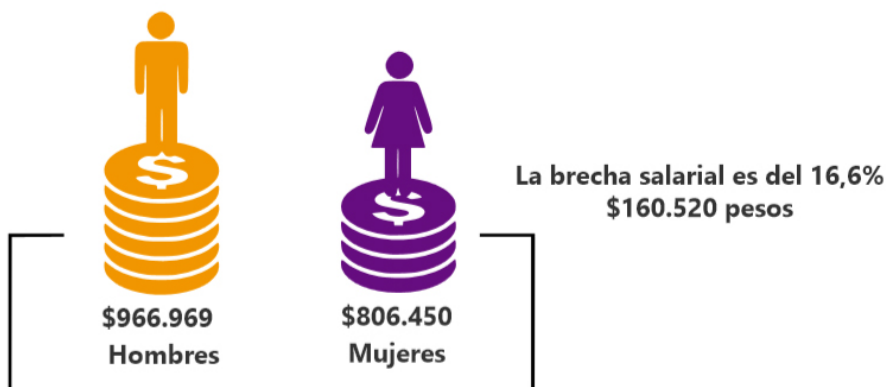
Fuente: Boletín Cifras Violeta (2016).  
Observatorio de Género de la Universidad de Nariño.

## B) TRABAJO Y AUTONOMÍA ECONÓMICA

En cuanto a las cifras respecto al tema laboral y económico, se tiene una mayor tasa de ocupación para los hombres con un 76%, frente a una tasa de ocupación del 55% para las mujeres. Respecto al desempleo, la tasa en mujeres (11%), dobla la de los hombres (5,2%). Mientras que, los niveles de trabajo informal son muy cercanos entre los dos

sexos, así: 77% para los hombres y 81% para las mujeres. La brecha salarial es bastante amplia en el departamento, lo que permite entrever que el trabajo realizado por un hombre tiene mayor valor en el mercado que ese mismo trabajo realizado por una mujer (ver imagen 3).

**Gráfica 3. Brecha Salarial Nariño**



Fuente: Boletín Cifras Violeta (2016).

Observatorio de Género de la Universidad de Nariño.

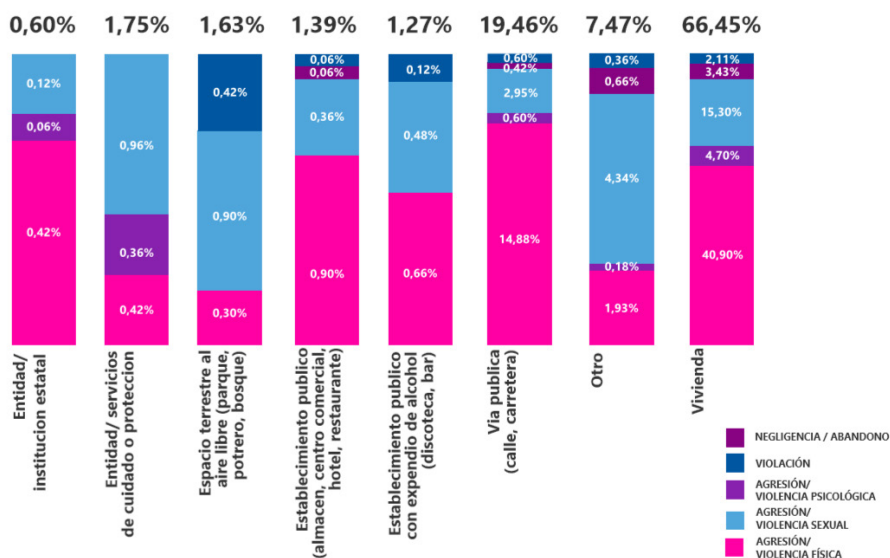
## C) VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y ACCESO A LA JUSTICIA

Según el informe, en Nariño la razón entre las víctimas de violencia contra la mujer y las víctimas de violencia contra los hombres (VCH), es de 4 a 1, siendo las mujeres mucho más vulnerables a esta problemática. Es así como, respecto de los tipos de violencia, la agresión física y la agresión sexual son las que más se infringen a las mujeres en Nariño.

Además, de acuerdo con las cifras, la mayor parte de las agresiones las causa un victimario muy cercano a la mujer. En primer lugar, se encuentra la pareja, quien es el causante de la mayor cantidad de agresiones físicas y psicológicas, también hay altos índices de agresión por parte de familiares distintos a los que cuidan de la víctima como tíos, primos, etc. Asimismo, maestros,

empleadores y expareja registran altos índices de agresión a las mujeres. En cuanto a los entornos, se evidencia que el hogar es el espacio más inseguro para las mujeres, pues las cifras demuestran que allí es donde ocurren los mayores índices de violencia contra la mujer (ver imagen 4).

**Gráfica 4. Porcentaje de ocurrencia de violencia según escenarios**



Fuente: Boletín Cifras Violeta (2016).  
Observatorio de Género de la Universidad de Nariño.

Otro hallazgo al que vale la pena prestar atención, es el hecho de que cada tipo de violencia tiene mayor posibilidad de ocurrir dependiendo de la edad de la mujer. Ejemplo de ello, es que las niñas entre 14 y 17 años son más propensas a ser víctimas de agresión o violencia sexual. (UDENAR, 2016). Estas pautas, así como el hecho de que los victimarios en la mayoría de los casos tienen un tipo de vínculo con la víctima como lo es ser la pareja o el cuidador, son factores que permiten visibilizar estos patrones que dan cuenta de la existencia de violencia contra mujeres.

Según, Eva Espinar en su estudio sobre las raíces socioculturales de la violencia de género señala:



Mientras que cuando hablamos de sexo, estaríamos haciendo referencia a las diferencias biológicas entre hombres y mujeres (es decir, diferencias hormonales, genitales y fenotípicas), género remite a aquellas diferencias socioculturales construidas sobre la base biológica. En este último caso, estaríamos haciendo referencia a roles, funciones, actitudes, comportamientos, identidades, expectativas, etc. que las sociedades adjudican a cada uno de los sexos y que los seres humanos aprendemos e interiorizamos (Ruiz, 2007, p.26).

## **LAS MUJERES Y EL ACCESO A LA JUSTICIA EN COLOMBIA**

Aún cuando existen leyes y pronunciamientos jurisprudenciales que reconocen la violencia sistemática ejercida a lo largo del tiempo contra las mujeres y que, dictaminan la aplicación de medidas para reivindicar los derechos de estos sujetos históricamente discriminados; tal y como lo reconoce la sentencia T-878 del 2014 de la Corte Constitucional de Colombia, estas leyes no son ni serán suficientes para superar los tratos indignos a los cuales se ven sometidas muchas mujeres por parte de sus compañeros sentimentales, compañeros de trabajo, jefes, familiares, desconocidos y, muchas veces por parte de policías, fiscales, jueces y otros funcionarios, cuando tratan de acudir a instancias para restablecer sus derechos frente a las agresiones que sufren.

Un ejemplo que ilustra muy bien la diferencia entre lo que dice la norma respecto a cómo debe actuar la administración de justicia en casos de violencia contra la mujer, y el trato que realmente reciben muchas de ellas al intentar acceder a este derecho, es el caso de la periodista Jineth Bedoya, quien en hechos lamentables fue víctima de tortura y violencia sexual por parte de paramilitares en el año 2000. Esta mujer ha sido obligada a contar su testimonio una y otra vez a las autoridades judiciales y, cuando por requerimiento de la fiscalía tuvo que asistir el 1 de marzo de 2017 a contar por decimo-segunda vez su versión en una audiencia, fue confrontada cara a cara con uno de sus victimarios cuya actitud durante el desarrollo

de la misma fue calificada como cínica por parte de la víctima. Esta situación a la que fue expuesta por parte de la administración de justicia, la hizo sentir torturada y re victimizada, tal y como lo expresó al salir de la audiencia.

Situaciones de revictimización como esta, son padecidas por muchas mujeres que buscan acceder a la justicia tras haber sido violentadas. Esto pese a la existencia de artículos como el 8° de la ley n°. 1257 de 2008, y el artículo 9° de la ley n°. 1719 de 2014, los cuales señalan que las víctimas de violencia sexual tienen derecho a no ser confrontadas con su agresor. Lo que ocurre es que la cultura jurídica interna, entendida como el conjunto de normas, actitudes y prácticas que los juristas de una sociedad tienen frente a su sistema jurídico (Friedman y Pérez-Perdomo, 2003) en Colombia, tiende a la presunción de que estos asuntos son menores y no requieren mayor atención para su aplicación, dada la histórica normalización de la violencia contra las mujeres y sus implicaciones éticas, morales, sociales, institucionales, etc.

## **INEQUIDAD DE GÉNERO, DERECHOS HUMANOS Y ESTADO**

Como se evidenció anteriormente, las asignaciones que culturalmente se ha dado a cada uno de los géneros, se encuentran en condiciones de inequidad.<sup>4</sup> Dicha estructuración jerárquica de lo masculino sobre lo femenino da cuenta de que, en Nariño, hay una estructura patriarcal que propicia la desigualdad y la discriminación entre los mismos. Es así como, estos imaginarios culturales dan lugar a la re-

---

4 No obstante, la imperiosa necesidad de romper con ese imaginario culturalmente perverso, pero también con un lugar de enunciación “políticamente grave”, ha traído consigo que organizaciones y redes sociales de mujeres a escala global, entidades gubernamentales nacionales y locales, organismos multilaterales, académicos y colectivos líderes en el activismo jurídico estratégico, hayan convertido las violencias contra las mujeres (VCM) en motivo de discusión y agenda central de gobernanza y de cooperación estratégica a nivel internacional. Huellas y trazos de la justicia comunitaria en Colombia – Una década de aportes y desafíos de la Escuela (Fabio Saúl Castro herrera, Edgar Ardila, Amaya y Jefferson Jaramillo Marín- editores).

producción de acciones y omisiones que atentan contra los Derechos Humanos de las mujeres.

Si partimos que el Estado es el principal garante de los derechos humanos de la población, la administración de justicia es la función pública por la cual hace “efectivos los derechos, obligaciones, garantías y libertades, consagrados en la ley y la Constitución política, con el fin de realizar la convivencia social y lograr y mantener la concordia nacional” (Ley nº. 270, 1996).

Esta función pública se materializa a través de la oferta de justicia, que se entiende como el conjunto de servicios establecidos por el Estado para satisfacer las necesidades jurídicas de la población, por medio de funcionarios y operadores de justicia que se establecen en un territorio determinado (Corporación Excelencia en la Justicia, 2012, p. 19). En otras palabras, el Estado garantiza los derechos a partir de la oferta de justicia (instituciones, entidades públicas) que se encuentran en un territorio y al cual puede acceder la población.

Para que las personas hagan efectivo esos derechos a partir de la oferta de justicia, es necesario que: I. La población tenga una respuesta satisfactoria a sus necesidades jurídicas, las cuales se dan por medio de los mecanismos o instrumentos jurídicos necesarios para garantizar los derechos que entraron en conflictividad y por el cual necesitan una respuesta de parte del Estado (PNUD, 2005, p.11), y II. Que todos los individuos tengan la posibilidad y las condiciones para encontrar una resolución a sus controversias. En esta medida las personas efectivamente accederán a la justicia. No obstante, existen ciertos problemas en la administración de justicia que impiden la realización del derecho de acce-

der a la justicia, que se denominaran como barreras geográficas<sup>5</sup>, económicas<sup>6</sup> y culturales<sup>7</sup>.

Del mismo modo, existen “barreras adicionales: [...] o los que afectan a sectores sociales discriminados por raza, lengua, sexo, género o condición económica. Cuando se les trata como a seres inferiores por parte de operadores y autoridades de justicia” (Ardila, 2017, p. 14). Varios casos a nivel nacional corroboran la validez de la anterior premisa. De esta manera, muchas mujeres en Colombia han sufrido dificultades especiales cuando buscan el acceso a la justicia, pues en ciertas oportunidades sus problemas se han considerados menores, en otras ocasiones son re victimizadas en el desarrollo de las acciones procesales.<sup>8</sup>

---

5 Se trata de la dificultad que tienen ciertas personas para acceder a una instancia de justicia por la distancia territorial y la dificultad que implica llegar a ella. En muchas veredas de Nariño, las vías para llegar a la cabecera municipal son bastante difíciles de transitar. Así, por ejemplo, para ir desde el corregimiento del Carmen a la cabecera municipal (donde se encuentran los operadores de justicia) en San Lorenzo, es necesario contar con un medio de transporte motorizado y el trayecto toma al menos 2 horas. Por este motivo, algunas personas desisten de buscar instancias para tramitar sus conflictos.

6 Acceder a la justicia implica muchas veces gastos en términos de transportes, fotocopias, recolección de pruebas, abogados, etc. Algunos de estos gastos son garantizados por el estado cuando la persona no tiene los medios para acceder a ellos, por ejemplo, la defensoría del pueblo garantiza la asignación de un abogado. No obstante, en la práctica se evidencia que, cuando la contraparte tiene mayor capacidad económica, cuenta con la posibilidad de incentivar en mayor medida al abogado para ganar el pleito. De manera que, muchas veces las desigualdades económicas se traducen en dificultades para acceder a la justicia por parte de los más desfavorecidos. Asimismo, el costo de oportunidad que implica acudir a la administración de justicia para resolver los conflictos o buscar la garantía de sus derechos, lleva a muchas personas a desistir de sus procesos. De este modo, en Nariño, muchas personas prefieren ir a sus trabajos, aunque eso implique dejar de acudir a la justicia.

7 Muchas veces las personas no tienen conocimiento de que se les están violando sus derechos, o cuáles son las instancias a las cuales puede acudir para resolver sus conflictos. El desconocimiento frente a los procedimientos es una de las barreras más visibles en Colombia y en el departamento de Nariño, pues los niveles de analfabetismo propicia en gran medida esta problemática, a su vez, el Estado se ha quedado corto en cuanto a estrategias de comunicación para que los ciudadanos sepan qué deben hacer cuando tienen necesidades de justicia. Adicionalmente, aun cuando las personas conocen la ruta para acceder a sus derechos, muchas veces la terminología jurídica les dificulta comprender su propio proceso y terminan desistiendo del mismo.

8 No obstante, en el marco de las figuras que existen en Colombia, jueces de paz y conciliadores en equidad, es un desafío lograr articular la justicia en equidad con un

Para lograr que las mujeres tengan un acceso efectivo a la justicia, es necesario crear mecanismos de articulación entre los operadores de justicia, quienes representan a las instituciones y tienen una función regulatoria dentro de las relaciones sociales, como también de tener las capacidades para garantizar y restituir derechos; y los líderes sociales de las comunidades, ya que se considera desde esta propuesta, que la comunidad tiene unas normas sociales que la regulan y que van más allá de las reglas jurídicas (Ardila, 2017), por ende los líderes que están articulados a las normas sociales tienen la capacidad de solucionar los conflictos por otras vías que no son las institucionales, logrando superar algunas barreras al acceso a la justicia que tiene la población como las territoriales o económicas.

Es por esto, que a partir, de esta premisa se debe dar un trabajo conjunto entre la comunidad y la institucionalidad para crear rutas y mecanismos que respondan con diferentes niveles de recepción y atención a los casos que el sistema de justicia recibe (EJCUN, 2017), para brindarle así a las víctimas de Violencia contra la mujer una pronta y efectiva respuesta.

## **EL PROBLEMA ES CULTURAL: TOLERANCIA SOCIAL E INSTITUCIONAL DE LA VCM CONTRA LAS MUJERES**

En principio, se podría pensar que la cultura jurídica machista que se ve expresada en tratamientos procedimentales indignos y en conceptos judiciales revictimizantes, es producto del desconocimiento de las leyes que anulan dichos tratos y reivindican los derechos de las mujeres, por parte de las instituciones y operadores de justicia que tramitan los casos. No obstante, los comités de seguimiento a la implementación de estas leyes varias veces han expresado su preocu-

---

enfoque de género sensible a los procesos y a las comunidades con las que se trabaja. Este desafío seguramente permitirá revisar críticamente la centralidad, efectividad y garantías de este tipo de justicia frente a las VCM. Huellas y trazos de la justicia comunitaria en Colombia – Una década de aportes y desafíos de la Escuela (Fabio Saúl Castro herrera, Edgar Ardila, Amaya y Jefferson Jaramillo Marín- editores).

pación porque, aun cuando se desarrollan capacitaciones y procesos pedagógicos con los diferentes actores que tratan los casos, dichos principios y lineamientos no se ven aplicados en la cotidianidad, lo que obstaculiza la realización de los derechos de las mujeres. Es por esto que se hace necesario prestar atención a todas las variables que involucran los operadores a la hora de gestionar conflictos, y no sólo al conocimiento de las leyes.

En la tradición conceptual conocida como judicial política o estudios de la politización de la justicia y judicialización de la política, se enmarca el modelo actitudinal, el cual “concibe a la conducta judicial como fundamentalmente determinada por las actitudes axiológicas o valores políticos subyacentes” (Linares, 2004, p. 92). Esto quiere decir que, de acuerdo con este modelo explicativo, si bien la variable epistémica o el conocimiento que tienen los operadores de justicia de las diferentes leyes es importante, esto no resulta tan determinante para su conducta como sí ocurre con la variable axiológica (Wróblewski, 1987, p. 18).

En ese orden de ideas, de acuerdo con esta teoría, las creencias, los valores y la manera como los funcionarios judiciales interpretan los sucesos de la cotidianidad, tiene que ver con su proceder en el ámbito institucional. En consecuencia, para interpretar si efectivamente existe una correlación entre la revictimización judicial y los valores o creencias de índole cultural que tienen los funcionarios, vale la pena revisar algunos hallazgos destacados en la segunda medición del estudio sobre tolerancia social e institucional de las violencias contra las mujeres en Colombia elaborado por *Proyectamos Colombia SAS* en el año 2015.

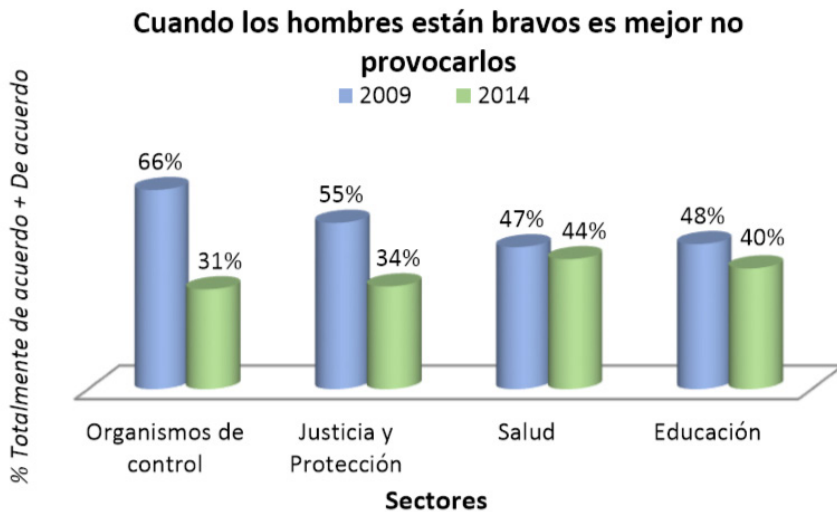
Esta investigación parte de un análisis de la violencia contra las mujeres a partir del modelo ecológico feminista integrado, el cual involucra perspectivas feministas y enfoques multicausales en donde:

El modelo se basa en el reconocimiento de las violencias contra las mujeres como un fenómeno dinámico que se produce en la interacción de las historias individuales, las relaciones más inmediatas (microsistema), los ámbitos socioeconómicos donde

se producen (exosistema) y los contextos culturales (macrosistemas) (Proyectamos Colombia SAS, 2015, p. 11).

Siguiendo este enfoque, la investigación plantea un marco teórico de referencia que señala ciertos patrones culturales como los sustentos de la normalización frente a la violencia contra las mujeres. Algunos de estos dispositivos y mecanismos (variables analíticas de la investigación), tienen que ver con la definición de la masculinidad como dominación y rudeza, el mantenimiento del honor masculino, la profundización de los roles de género, reforzamiento del sentido de propiedad de los hombres sobre las mujeres, aprobación social del castigo físico hacia la mujer relacionada con la justificación por la complejidad del amor, la idealización del amor romántico y su exaltación del rol de la mujer sumisa, gusto aparente de las mujeres frente a estas conductas, etc.

**Gráfica 5. Servidoras y servidores públicos que están de acuerdo que cuando “los hombres están bravos es mejor no provocarlos”**



Fuente: Proyectamos Colombia SAS (2015).

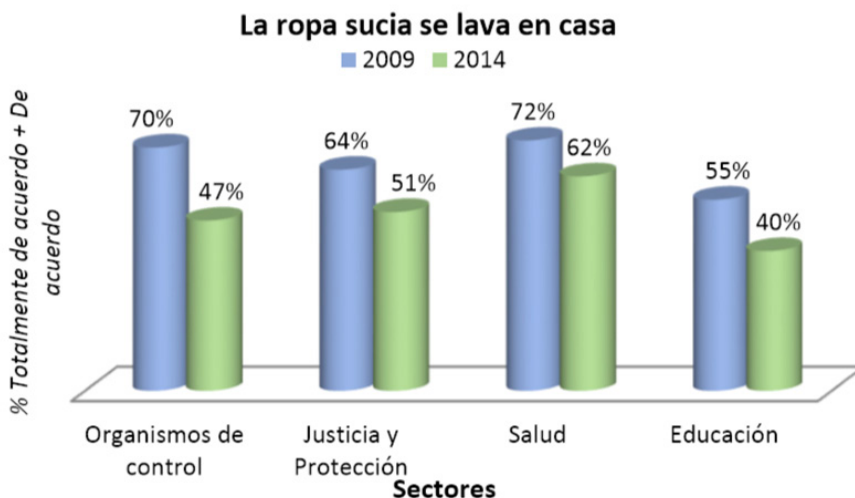
En esa línea, se formularon preguntas correspondientes a estos supuestos y se las aplicaron a funcionarios públicos de los organismos de control, de justicia y protección, de salud y de educación de dife-

rentes ciudades del país (dentro de las cuales se encuentra Pasto y Tumaco) en los años 2009 y 2014. Como resultado, se evidenció que los funcionarios públicos tienen ciertos imaginarios que favorecerían la tolerancia frente a los casos de violencia contra las mujeres.

Ejemplo de ello, es que para el 2009, al menos el 25% de los encuestados consideran que las mujeres que se visten de manera provocativa se exponen a que las violen. Para el mismo año, el 55% de los funcionarios del área de justicia y protección señalaron que cuando los hombres están bravos, es mejor no provocarlos.

Una creencia cultural que también afecta enormemente el tratamiento a los casos de violencia intrafamiliar y violencia contra las mujeres es que los problemas de este ámbito no le conciernen a la esfera pública, sino que debe haber autocomposición y se deben gestionar en la esfera privada de lo doméstico tal y como lo indica el resultado de la pregunta qué tan de acuerdo está con que la ropa sucia se lava en casa en casa (Véase gráfico 6).

**Gráfica 6. Servidoras y servidores públicos que están de acuerdo que “la ropa sucia se lava en casa”**



Fuente: Proyectamos Colombia SAS (2015).



Después de revisar las respuestas a todas las preguntas del estudio, se puede concluir que, en Colombia, existe un alto nivel de concordancia entre las creencias personales y las valoraciones de carácter axiológico de los funcionarios públicos, con los imaginarios, mecanismos y dispositivos que sustentan las dinámicas de discriminación y tolerancia frente a las violencias contra las mujeres.

## **OFERTA DE JUSTICIA PARA LOS CASOS DE VCM EN NARIÑO**

El Estado en sus diferentes niveles, como principal garante de los Derechos Humanos ha desarrollado mecanismos para brindar garantías y protecciones especiales a las mujeres, como también las organizaciones del orden supranacional, que pueden ser políticas públicas con enfoque de género, medidas de discriminación positiva, legislación que penaliza especialmente los casos de violencia contra la mujer, secretarías, oficinas, unidades y otras instancias, son algunos ejemplos de las diferentes expresiones mediante las cuales el Estado y los organismos internacionales responden a la problemática de inequidad de género.

En el departamento de Nariño la gobernación ha desarrollado diferentes mecanismos para responder, prevenir y disminuir la VCM dentro del territorio tales como la Secretaria de género e inclusión social de la Gobernación de Nariño (SEGIS) que en la actualidad principalmente ha trabajado en la formulación e implementación de políticas en equidad de género, fortalecimiento de rutas de atención y sensibilización a funcionarios; a su vez algunos municipios del departamento ha implementado la Política pública para la equidad de las mujeres nariñenses desde su diversidad étnica y cultural en un territorio de construcción de paz, que tiene como principal propósito fomentar la participación e incidencia, la autonomía económica, la salud integral y sexual, la vida libre de violencia, la educación no sexista y el papel de la mujer en la construcción de paz, en esta materia se han generado esfuerzos para transversalizar con todo el plan de desarrollo departamental y lograr que los responsables de otras metas y programas acojan el enfoque

de género, en esa misma vía se creó el Comité de seguimiento a la implementación y cumplimiento de la ley nº. 1257 el cual principalmente plantean planes de acción anuales orientados a cumplir con los objetivos de la Política Pública y formulan estrategias que permitan mejorar la atención por parte de las autoridades.

Por otro lado en la gobernación de Nariño existen dos espacios de toma de decisión como la Mesa de Mujer del Consejo Departamental de Política Social (CDPS) y la Mesa Departamental de Mujeres, la primera se centra en determinar las metas que se deben incluir en el plan de desarrollo departamental y define estrategias de realización y la segunda tiene funciones de veeduría ciudadana y de incidencia política en la garantía de los derechos de las mujeres solo en algunos municipios se ha logrado implementar este espacio.

Finalmente, la Universidad de Nariño ha creado dos espacios de aporte para apoyar el acceso a la justicia de las mujeres y la equidad de género, a saber: el Observatorio de Género y la Unidad de Atención a Víctimas de Violencia Basada en Género (UNAVI), gracias a los datos que ofrece el observatorio de género, la SEGIS, la Mesa de Mujer del CDPS y las entidades del comité de la ley 1257 tienen un panorama más claro para ver hacia donde deben enfocar sus acciones, en la medida que conocen la realidad de actual de las mujeres en el departamento en diferentes dimensiones.

La UNAVI, por su parte ha asesorado a las mujeres que son víctimas de violencia de manera que tengan claro cómo acceder a la justicia. Es importante reconocer que no todos los municipios del departamento cuentan con el mismo nivel de desarrollo en los mecanismos, incluso algunos carecen de ellos. Muchos, no cuentan con una oficina o unidad que se dedique a los temas de equidad de género desde la alcaldía, otras no tienen constituida una Mesa Municipal de Mujeres, algunas no han conformado el comité de seguimiento a la implementación y cumplimiento de la ley nº. 1257 o no cuentan con una política pública definida.

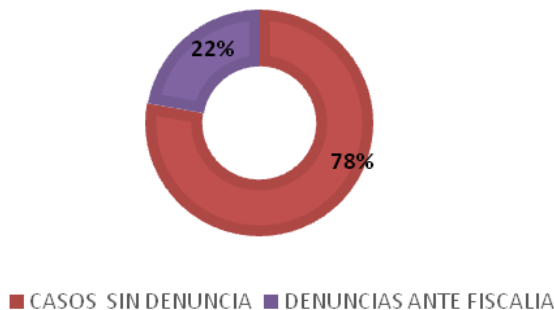
Los diferentes mecanismos y normatividades referidas buscan promover y apoyar la garantía de los derechos de las mujeres, para lo cual es muy importante que la administración de justicia sea accesible para todas.

## ESTADO ACTUAL DEL ACCESO A LA JUSTICIA PARA LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA (VCM) EN NARIÑO

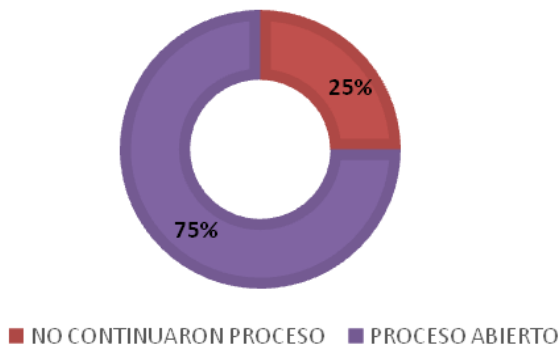
La Unidad de Atención a Víctimas de la Universidad de Nariño (UNAVI), atiende a mujeres víctimas de violencia que buscan asesoramiento para acceder a la justicia y acabar con las situaciones que menoscaban su integridad física y moral. Esta entidad responde a las mujeres señalándoles la ruta que pueden seguir y las entidades a las que deben acudir para llevar a cabo el procedimiento. La UNAVI realiza seguimiento a los casos con el fin de facilitar y acompañar a las mujeres en su proceso de acceder a la justicia.

La información que las mujeres aportan a la UNAVI es de carácter personal y sensible, razón por la cual aun cuando se sistematizan los casos en informes, en ningún momento se publican con la identidad de las personas que los manifiestan. Dada la sensibilidad de la información, en este documento se ha adjuntado un resumen de casos presentados entre el mes de diciembre de 2016 y el mes de marzo de 2017 (Véase anexo 1), teniendo como criterio para su selección indicios de dificultades para acceder a la justicia. Al evidenciar los casos desde una perspectiva cuantitativa, se evidencia que un alto porcentaje de ellos no se denunciaron ante la fiscalía, así como una cantidad importante de mujeres desistió de su proceso antes de finalizar el proceso judicial y psicológico, como se muestra a continuación.

**Gráfica 7. Casos denunciados y no denunciados del total presentado a la UNAVI de diciembre del 2016 a marzo de 2017**



**Gráfica 8. Porcentaje de denuncias que desertaron el proceso y de denuncias que se encuentran en curso de las conocidas por la UNAVI entre diciembre del 2016 y marzo de 2017**



De 54 casos presentados entre diciembre de 2016 y marzo 2017 en la UNAVI, sólo el 22% (12) de los casos presentaron una denuncia ante la fiscalía, el otro 78% (42) recibió la atención primaria en asesoría psicojurídica por parte de la UNAVI y, aunque se les ha realizado seguimiento, no denunciaron ante la fiscalía.

De los casos con denuncia ante la Fiscalía el 25% (3 casos) no continuó con el proceso, es decir, desistieron de continuar con los trámites que requiere la denuncia a pesar de tener constante seguimiento y acompañamiento por parte de la UNAVI, mientras que, el otro 75% (9 casos) continúan con el proceso y a la fecha se encuentra abierto.

En el siguiente apartado, se realiza un análisis cualitativo de los casos, identificando elementos que representen de alguna manera dificultades para que las mujeres tengan un acceso real y efectivo a la gestión de sus conflictos, el reconocimiento y respeto de sus derechos, a un tratamiento integral (psicológico y jurídico) y en general, un acceso satisfactorio a la justicia una vez han sido víctimas de violencia.

## DIFICULTADES DE ACCESO A LA JUSTICIA

Al analizar los casos documentados, se evidencia que muchas mujeres han sido re victimizadas cuando acuden a instaurar las denun-

cias. Asimismo, muchas mujeres manifiestan inconformidad porque no han recibido un tratamiento integral cuando han denunciado sus casos. Aun cuando las políticas públicas contemplan la obligatoriedad de brindar a las mujeres víctimas **VCM** varios tipos de asistencia, a pesar de que muchas veces las instituciones no cuentan con la capacidad técnica y logística para hacerlo, además de la prevalencia de un factor económico para el acceso a la justicia.

## **ESTRATEGIAS PARA MEJORAR EL ACCESO A LA JUSTICIA**

El análisis de las barreras de acceso a la justicia que vivencian las mujeres víctimas de violencia en el departamento de Nariño, lleva a determinar que existen falencias en cuanto a la coordinación interinstitucional, pues las remisiones no se están realizando de tal manera que las mujeres se sientan seguras siguiendo la ruta, dado que los datos respaldan la teoría de que muchos funcionarios judiciales no brindan una atención adecuada a sus víctimas

Por ende, para superar estas barreras, es muy importante dar continuidad a los comités y mecanismos de género que se han implementado en el departamento. No obstante, como se ha evidenciado, existen muchas falencias en materia judicial, las cuales pueden subsanarse mediante la implementación de Sistemas Locales de Justicia con enfoques que contribuyen a solucionar los problemas de inequidad de género y violencia contra las mujeres en el departamento.

## **ENFOQUES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS SISTEMAS LOCALES DE JUSTICIA**

Los Sistemas Locales de Justicia (SLJ) que se vienen implementando en el departamento de Nariño, podrían solucionar en gran medida los problemas de desarticulación institucional, mejorar las rutas de atención y contribuir al mejoramiento de los equipamientos logísticos y técnicos que se requieren para atender integral y satisfacto-

riamente a las mujeres víctimas de VCM que requieren acceder a la justicia en el departamento.

Un Sistema Local de Justicia (SLJ) es una estrategia de organización, coordinación, articulación y cooperación entre los diversos operadores de justicia existentes en el nivel municipal y de estos con la dirigencia social, que tiene como objetivo principal brindar a los ciudadanos un real y material acceso a la administración de justicia, de tal forma que se impacte positiva y transformadoramente la conflictividad social (Ardila, 2017, p. 17).

Como lo menciona el Subsecretario de Gestión Pública de la Gobernación de Nariño, esta estrategia se ha venido implementando en el departamento de Nariño, cuya consolidación en términos de extensión territorial es del 21%. Los Sistemas Locales de Justicia existen en la medida que, las instituciones realizan acuerdos interinstitucionales e iniciativas con la comunidad que ayudan a mejorar el acceso a la justicia. Dichos acuerdos se consolidan mediante protocolos y rutas de atención. Desde la gobernación de Nariño y el Ministerio de Justicia y el Derecho en conjunto con USAID, se viene impulsando la consolidación de estos Sistemas Locales de Justicia mediante la conformación de comités que identifican ciertas problemáticas del territorio y, formulan planes de acción para enfrentarlas.

No obstante, como lo demuestran las cifras señaladas en el boletín emitido por el Observatorio de Género de la Universidad de Nariño, la Violencia Basada en Género afecta a mujeres de todo el departamento, por lo cual se recomienda que los 7 Sistemas Locales de Justicia que ya se instalaron en el departamento y los que se van a desarrollar, integren los siguientes enfoques de implementación:

Enfoque de género: en Nariño, actualmente los Sistemas Locales de Justicia adelantan acciones orientadas a fortalecer las rutas de atención para las mujeres víctimas de violencia en aquellos municipios donde las instituciones lo definen como una prioridad. La problemática de violencia basada en género debe enfrentarse con la creación de protocolos y acuerdos de remisión, coordinación y acción conjunta por parte de los diferentes operadores de justicia. De esta mane-

ra se gestiona Además, las iniciativas proactivas (actividades que se realizan para responder a las dinámicas estructurales de conflicto o para resolver necesidades de justicia concretas), deben contemplar la participación de organizaciones sociales y entidades de mujeres, que promuevan la sensibilización de actores judiciales.

Enfoque de Acción Sin Daño (ASD): como se ha demostrado, muchas de las mujeres que acuden a las diferentes instancias de administración de justicia para resolver sus casos de violencia basada en género, se sienten re victimizadas por la actitud de los funcionarios que algunas veces es evasiva o incluso incriminatoria. Además, algunos procedimientos judiciales llevan a causar más daño psicológico a la víctima. Es por esta razón, que la implementación de los Sistemas Locales de Justicia debe contemplar la incorporación de la Acción Sin Daño en los protocolos y procedimientos judiciales: “[d]esde el enfoque de ASD se trata, entonces, no solo de reconocer y analizar los daños que ocasionan las situaciones de conflictos sino, de prevenir y estar atentos para no incrementar, con sus propias acciones, esos efectos y sí en cambio, tratar de reducirlos” (Puentes, 2008, p. 6). Si se aplica este principio, las mujeres no serán obligadas a confrontarse con los agresores, se les brindará las garantías más allá de las medidas de protección para que no corran riesgo de que su agresor tome represalias por la denuncia, etc. Además, si se aplican principios de la justicia restaurativa en lugar de sanciones punitivas intramurales para casos como la inasistencia alimentaria, las intervenciones judiciales propenderán a satisfacer las necesidades de las víctimas, en lugar de acrecentar el daño.

Enfoque de Redes: muchas de las dificultades de acceso a la justicia se deben a la falta de recursos humanos, logísticos y técnicos para llevar a cabo intervenciones integrales. Tal y como lo señalaron varios comisarios de familia en la Cumbre departamental de equidad de género de Nariño que se llevó a cabo el 18 de mayo de 2017, en muchos municipios no existen albergues para brindar refugio a las mujeres violentadas como lo establece la ley n°. 1257 y algunas de estas comisarías no cuentan con servicio permanente de trabajadores sociales y psicólogos. La gestión en red con actores sociales, institucionales,

organizaciones no gubernamentales, etc; permite gestionar recursos en la medida que se hace disponible el capital social presente en el territorio. De esta manera, “[e]l significado de trabajar en red tiene su razón de ser en la visibilización de los vínculos, en la conciencia del capital social que estos aportan, en la movilización de información y de recursos, y en la construcción de las estrategias necesarias para potenciarlos” (EJCUN, 2017, p. 94).

Pedagogía social y vinculación del entorno escolar: como se ha mencionado, las barreras de acceso a la justicia que afectan a las mujeres de Nariño, se deben en gran medida a la alta tolerancia social e institucional a la violencia contra las mujeres que se evidencia en el país y en el departamento, demostrando que las raíces del problema se hayan en la esfera cultural. En ese orden de ideas, la solución debe contemplar una transformación cultural que vaya más allá de las sensibilizaciones esporádicas a funcionarios judiciales, estas son importantes, pero difícilmente cambian los imaginarios que ya se encuentran culturalmente arraigados. Una estrategia que resulta más sostenible, es transformar estos imaginarios desde la crianza y desde el ámbito escolar. Además, los operadores de justicia consensual deben tener relación directa con las escuelas del territorio para fortalecer a los niños, jóvenes y futuros adultos en habilidades de resolución de conflictos y de esta manera, prevenir el uso de la violencia. Aunque esta es una estrategia de largo plazo, permite generar nuevas maneras de comprender la relación entre los hombres y las mujeres tanto en el ámbito público, como en el privado.

## CONCLUSIONES

La Violencia Basada en Género es un asunto que afecta la salud física, psicológica y la integridad de muchas mujeres en el departamento de Nariño. Sin duda, este tipo de agresiones constituyen una falta al ordenamiento jurídico y a los Derechos Humanos de las mujeres violentadas. Sin embargo, en el departamento, así como en toda Colombia, existen altos niveles de tolerancia a este tipo de violencia, pues la cultura y las normas sociales están construidas sobre creen-



cias que sitúan a los hombres en una posición de superioridad frente a las mujeres, por las identidades de género que se han arraigado en el imaginario colectivo.

Dicha situación permea las instituciones de administración de justicia, en la medida que, como lo plantea el modelo actitudinal de la tradición conceptual *judicial politics* de la ciencia política, la manera como los operadores judiciales tramitan y resuelven los casos tiene mucho que ver con sus creencias y valores. De este modo se explica el porque, las entidades que deben velar por la protección de los Derechos de las mujeres, muchas veces desestiman la importancia de los problemas de VBG o revictimizan a las mujeres que buscan acceder a la justicia. Esto, sumado a dificultades presentes en la administración de justicia en Colombia y en Nariño, como la falta de presupuesto para realizar atenciones integrales, se encuentra el fundamento de las barreras de acceso que impiden a las mujeres tener un acceso satisfactorio a la justicia.

Actualmente existen esfuerzos legislativos y de política pública para mejorar estas condiciones de inequidad y evitar la VBG, no obstante, el fortalecimiento de la administración de justicia resulta ser clave en la medida que implica la garantía para que se hagan efectivos los derechos y la equidad por los que se trabaja. En ese orden de ideas, iniciativas como los Sistemas Locales de Justicia (SLJ) que buscan integrar las capacidades institucionales con las comunitarias, logrando crear una respuesta conjunta que logre garantizar los derechos de las mujeres, en base no solo en lo que la ley establece y lo que se debe hacer, muchas veces desconociendo la realidad y las normas sociales de la sociedad, que debe ser transformada para garantizar mejores condiciones de igualdad y equidad a la mujer, pero que debe ser de manera participativa con la comunidad. Desde esta propuesta integrar los enfoques de género, redes, acción sin daño y la pedagogía social a los Sistemas Locales de Justicia busca generar soluciones a largo plazo que transformen los patrones culturales de jerarquización de los géneros y de normalización la violencia en las relaciones humanas.

## REFERENCIAS

ARDILA, E. Caja de **Herramientas de los Sistemas Locales de Justicia** (2nd ed.). Bogotá: PNUD, 2017.

ARDILA, E. **Huellas y trazos de la justicia comunitaria en Colombia** (1ra.ed) Bogotá:Universidad Nacional de Colombia, 2017.

CORPORACIÓN EXCELENCIA EN LA JUSTICIA. **Necesidades Jurídicas Insatisfechas: una Metodología para analizar y medir el acceso a la justicia en Colombia. Caso: Cali, Pereira y Apartadó.** (2012th ed.). Bogotá: Periódicas S.A.S,2012.

HOBBES, T. **Leviathan**. Oxford: Oxford University Press, 1996.

EJCUN-, E. de J. C. de la U. N. de C. **Estrategias Locales de Acceso a la Justicia: módulos de estudio para la formación en Sistemas Locales de Justicia, en el departamento de Arauca.** (1st ed.). Bogotá; Universidad Nacional de Colombia, 2017.

LAWRENCE M. Friedman; Pérez-Perdomo, R. **Legal culture in the age of globalization: Latin America and Latin Europe.** Standford University Press, 2003.

LINARES, S. ¿Qué es y cómo se mide la independencia judicial? En: **Política Y Gobierno**, 11, p. 73–135, 2004.

LOSADA, R.; Casas, A. **Enfoques para el analisis politico.** En: Pontificia Universidad Javeriana, 2008. Disponible en: <<https://marchadelpoeta.files.wordpress.com/2013/07/52693302-enfoques-para-el-analisis-politico.pdf>>. Acceso en: 12 mayo 2017.

LUZ, A.; Puentes, R. **El enfoque de la Acción sin daño.** Bogotá. 2008. Disponible en: <[https://www.academia.edu/14494741/El\\_enfoque\\_de\\_la\\_Acción\\_sin\\_daño?auto=download](https://www.academia.edu/14494741/El_enfoque_de_la_Acción_sin_daño?auto=download)>. Acceso en: 12 abr. 2017.

PNUD-, P. de las N. U. para el D. **Manual de Políticas Públicas para el Acceso a la Justicia.** Buenos Aires: Verlap S.A. Producciones Gráficas.2005.

Proyctamos Colombia Sas. **Segunda Medición Del Estudio Sobre Tolerancia Social E Institucional De Las Violencias Contra Las Mujeres**, Equidad de la Mujer, Presidencia de la República. 2015.

RUIZ, E. E. Las raíces socioculturales de la violencia de género. En: **Escuela Abierta**, 10, 23–48, 2007. Retrieved from <<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2520021.pdf>>. Acceso en: 12 mayo 2017.

OBSERVATORIO DE GENERO DE NARIÑO, **Boletín Cifras Violeta IV**, Universidad de Nariño. 2016. Disponible en: <[http://observatorio-genero.udenar.edu.co/cifras\\_violeta/cifras\\_violeta\\_IV.php](http://observatorio-genero.udenar.edu.co/cifras_violeta/cifras_violeta_IV.php)>. Acceso en: 12 abr. 2017.

WRÓBLESKI, Jerzy. **The application of Law**. Kluwer Academic Publisher. 1992.

## ANEXOS

### 1. ANEXO 1: RESUMEN CASOS UNAVI

#### **CASO n.º. 1**

Tipo penal/Asunto: Violencia intrafamiliar.

SPOA: 520016000485201600454.

Caso de atención única y al parecer se encuentra resuelto. La usuaria manifiesta atención psicológica por parte de su EPS y en el último encuentro con UNAVI se evidencia empoderamiento como mujer y adecuada estabilidad emocional. En cuanto a la parte jurídica, la usuaria interpuso una denuncia en la Fiscalía contra su agresor (esposo).

#### **CASO n.º. 2**

Tipo penal/Asunto: No se ha denunciado. Imposibilidad de comunicación con la Usuaria.

SPOA: Víctima no ha denunciado.

Víctima de violencia psicológica y económica por parte de su ex esposo. No se ha realizado un seguimiento adecuado a la víctima, ya que la mujer manifiesta no tener tiempo para continuar con el proceso psicológico. En cuanto a la parte jurídica, no se ha entablado ningún tipo de denuncia.

#### **CASO n.º. 5**

Tipo penal/Asunto: No se ha denunciado. La Usuaria decidió continuar con su relación de pareja.

SPOA: Víctima no ha denunciado.

Víctima de violencia física y psicológica por parte de su esposo. Víctima aún no ha denunciado, pues resolvió continuar la relación marital. En la valoración psicológica se encontró apego emocional hacia su

pareja y tendencia a trastorno depresivo leve. Poco empoderamiento como mujer y síndrome de mujer maltratada.

### **CASO n.º. 6**

Tipo penal/Asunto: Violencia intrafamiliar.

SPOA: 520016099032201702022.

Mujer víctima de violencia física, psicológica y patrimonial. Refiere haber recibido amenazas de muerte e indica que sufre dicha violencia desde hace varios años por parte de su compañero permanente. Se evidencia cuadros de ansiedad y picos altos de estrés además de daños permanentes físicos. Pobre empoderamiento como mujer y sumisión de roles e imaginarios rígidos asociados con ser mujer. Manifiesta además, que ya había intentado denunciar en ocasiones anteriores pero que había sido re victimizada y no había recibido una atención integral.

En cuanto a la parte jurídica, el día 6 de Marzo se toma una solicitud de medidas de protección y desalojo, pero no se han radicado ya que la usuaria manifiesta dudas acerca del proceso y posteriormente no contesta el teléfono para realizar el debido seguimiento.

### **CASO n.º. 8**

Tipo penal/Asunto: Violencia intrafamiliar.

SPOA:

Usuaría solicita acompañamiento ya que su ex pareja y padre de sus hijos la maltrataba física y psicológicamente, por lo cual fue condenado por cuatro años. El señor tiene prisión domiciliaria y se encuentra en otra región. Los cuñados de la víctima la quieren sacar de su casa ya que a manifiestan que el bien le pertenece a sus padres, suegros de la víctima. Víctima refiere también tener varias deudas asociadas a la casa.

### **CASO n.º. 16**

Tipo penal/Asunto: Abuso sexual, calumnia

SPOA: No ha denunciado porque la usuaria no ha podido ir a la URI.

Usuaría que indica fue víctima de abuso sexual cuando tenía 13 años por parte de su cuñado, actualmente tiene 47 años. Indica que a causa de una sucesión de bienes es víctima de calumnias y malos tratos por parte de sus hermanos y en especial de su cuñado. En la valoración psicológica se encontró bajo estado de ánimo y tendencia a depresiva con evolución a trastorno depresivo moderado.

En cuanto a la parte jurídica, la usuaria no ha podido hacer la denuncia correspondiente ante la URI ya que no hay turnos de atención. La indicación es que debe intentar todos los días antes de las 7 am, pero la usuaria no cuenta con el tiempo para realizar la diligencia.

### **CASO nº. 18**

Tipo penal/Asunto: Constreñimiento ilegal.

SPOA: 520016099032201700328.

Usuaría de 60 años que indica ser víctima de violencia psicológica por parte de su pareja con quien sostiene una relación desde hace 10 años, además de acoso ya que le quita las llaves del local donde trabaja y amenaza con romperle los materiales de trabajo. Indica también que hace 9 años solicitó ayuda ante la fiscalía por maltrato psicológico, sin embargo, desanimaron su denuncia, razón por la cual siente desconfianza antes las instituciones que protegen los derechos de la mujer. En valoración psicológica manifiesta temor y bajo estado anímico.

En cuanto a la parte jurídica, se realiza acompañamiento hasta la URI para entablar la pertinente denuncia verbal, pero esta no es recibida y se remite a la usuaria a la inspección penal de policía para que se le conceda protección policiva. Se realiza seguimiento telefónico para saber si solicitó medidas de protección, a lo cual la usuaria indica que no. Se cita nuevamente para realizar acompañamiento y solicitar medidas de protección pero la usuaria indica que no tiene copia de la cedula y tiene otras diligencias que hacer. Se cita nuevamente y no asiste.

## **CASOS EMBLEMATICOS**

### **CASO 1**

Tipo penal/Asunto: Acceso Carnal Violento.

SPOA: 520016000485201606326.

Víctima de 16 años indica que fue abusada sexualmente por su cuñado. Se hace el respectivo proceso dentro de la ruta de atención y se cumplen las medidas de protección. Se presta atención psicológica pero después de tres sesiones la usuaria no continua con el servicio por problemas de movilidad. En cuanto a la parte jurídica, hay un vacío probatorio, pues la médico legista no hace valoración a la víctima, ya que no pretende re victimizarla y esta prueba es fundamental para condenar al agresor.

### **CASO 2**

Tipo penal/Asunto: Violencia Intrafamiliar.

SPOA: 520016099032201702208.

Víctima de violencia sexual, física y psicológica por parte de su conyugue. Se activa la ruta de atención desde la UNAVI y se realiza acompañamiento psicológico y jurídico. Se remite a la URI para entablar la pertinente denuncia y solicitud de medidas de protección. Las dificultades de acceso a la justicia se dieron por que el fiscal al cual fue asignado el caso, que además estaba en imputación urgente, se encontraba de vacaciones y el fiscal encargado no se encontraba, por lo cual no se ha podido establecer contacto con el fiscal para realizar los correspondientes expedientes ni la presentación de hecho nuevos que son prueba dentro del proceso.

### **CASO 3**

Tipo penal/Asunto: Violencia Intrafamiliar.

SPOA: 520016109135201600615.

Vítima de violencia física, psicológica e incumplimiento de las responsabilidades económicas hacia única hija. Se activa la ruta de atención desde la UNAVI. Se realiza acompañamiento psicojurídico y se remite a fiscalía donde se entabla denuncia y solicitud de medidas de protección hacia la víctima y su hija. En cuanto a las dificultades encontradas para el acceso a la justicia se encontró que al momento de la fijación de cuota de alimentos y custodia el padre no cumple con la obligación económica establecida ni con los acuerdos en cuanto a la tenencia de la menor establecida dentro de la conciliación. Además, el victimario presentó una apelación ante la fiscalía, en donde sólo citaron al padre y escucharon la versión de sus hechos, pero no citaron a la víctima y el proceso se llevó a cabo con la versión del victimario únicamente. Tampoco se realizó una evaluación psicológica de la hija, e incluso se le indicó a la madre que podría perder la custodia. Esta situación hace que la mujer sea re victimizada y por ende pierda la confianza en las entidades encargadas de proteger sus derechos.



## ANEXO 2

**Entrevista Dalal Martínez, profesional de apoyo referente del programa mujer y género de la Secretaría de Género e Inclusión Social.**

*Realizada por María Camila Barrera Rodríguez el miércoles 22 de febrero de 2017.*

DEPARTAMENTO NARIÑO			
IDENTIFICACIÓN DE RUTA DE ATENCIÓN DE VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES		Exist	Observaciones (descripción de temáticas, metas, etc.)
	¿Existe en el departamento ruta de atención de violencia contra las mujeres?	Sí	Con el observatorio de género se ha identificado que sólo 9% de las mujeres violentadas completan la ruta, razón por la cual se identifica la necesidad de fortalecimiento, a partir de la revisión de sus falencias en un trabajo articulado entre instituciones y sociedad civil.
	¿Cuál fue el proceso de construcción de la ruta?		Se crearon en el 2014 en 35 municipios
	¿Cuál es el objetivo de implementar una ruta de atención de violencia contra las mujeres?		Prestar atención a las mujeres y lograr que se prevengan, atiendan y judicialicen los casos denunciados.
	¿Qué acciones se han realizado en el departamento para promover la ruta de atención de violencias contra las mujeres?		Capacitaciones a comisarías de familia, se han capacitado funcionarios en ley 1257, fortalecimiento al observatorio en asuntos de género. Se habilitó la unidad de atención a víctimas para violencia basada en género con la universidad de Nariño.
	¿Qué acciones han realizado las instituciones encargadas para prevenir violencias contra las mujeres? (acciones de prevención primaria y secundaria)		Cada institución encargada ha hecho sus fortalecimientos y a través de los diferentes comités como el de violencia sexual, derechos humanos, etc se ha generado la articulación interinstitucional que permite dar una mejor atención.

IDENTIFICACIÓN DE RUTA DE ATENCIÓN DE VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES	¿Existe articulación intersectorial frente a la atención de violencia contra las mujeres? ¿Cómo se evidencia? ¿Quién es el responsable de cada sector?	Sí	Existen diferentes comités que se mencionaron anteriormente y la Gobernación de Nariño coordina estos grupos.
	¿Cómo es el trabajo en red que desarrollan las diferentes instancias encargadas de atender violencias contra las mujeres?		En la práctica el trabajo ha sido desarticulado cuando se trata de casos concretos, se busca fortalecer los mecanismos de remisión y atención.
	¿Las instancias para atender violencias contra las mujeres utilizan protocolos de atención?	Sí	Sí, todas los tienen.
	¿Las instancias departamentales encargadas de atender casos de violencia contra las mujeres utilizan un enfoque diferencial?		Se están desarrollando esfuerzos para fortalecer esta atención diferencial en las entidades. El observatorio de género está apoyando ese trabajo.
	¿Qué acciones se han realizado desde el departamento para hacer seguimiento a los casos de violencia contra las mujeres?		Fortalecimiento del Observatorio de Género La Unidad de atención a víctimas de la universidad de Nariño Comité de seguimiento a la implementación de la ley 1257 - Secretaria técnica: SEGIS
	¿Con qué periodo se realiza el reporte de casos de		Cada 2 meses.
	¿Existe un comité de seguimiento de las rutas de atención de violencia contra las mujeres? ¿Con que periodicidad se reúne?		El Comité de seguimiento a la implementación de la ley 1257 juega ese papel.

## ANEXO 3

### **Entrevista a Italo Ernesto Pantoja Subsecretario de Gobierno de la Gobernación de Nariño.**

*Realizada por María Camila Barrera Rodríguez el  
domingo 18 de junio de 2017.*

#### **1. ¿Por qué la violencia contra las mujeres es un tema que compete a la Secretaría de Gobierno?**

La violencia contra las mujeres es un tema que compete a toda la administración departamental. No obstante, si lo que se quiere saber es sobre el enfoque de violencia contra las mujeres desde la Secretaría de Gobierno, es pertinente manifestar que esta dependencia aborda los componentes de Paz, Seguridad y Convivencia Ciudadana, principalmente. En ese marco y, en el contexto de la política pública nacional de seguridad y convivencia, se abordan todos aquellos temas que comprometen no sólo el orden público sino también la convivencia ciudadana.

Con el argumento de que la violencia tiene su génesis, muchas veces, en las relaciones disruptivas familiares y en patrones culturales aprendidos, quisimos desarrollar una meta de producto específica para reducir la violencia intrafamiliar, sexual y de género que nos permita desarrollar procesos a largo plazo para una ciudadanía menos violenta, menos discriminatoria y más relacionada con el entendimiento del espacio del “otro” o de la “otra”. Y, en esas relaciones disruptivas y patrones culturales aprendidos, la violencia contra la mujer resulta siendo una de las prácticas más fuertes y cotidianas en nuestra sociedad.

Al respecto, se revisaron las competencias y los procesos ya desarrollados principalmente desde la Secretaría de Género e Inclusión Social, llegando a la conclusión de que se necesitaba trabajar desde la perspectiva del generador de violencia, desde los hombres y sus patrones culturales arraigados en estos procesos. De esta manera, se comenzó a desarrollar una estrategia pedagógica y comunicacional ligada al concepto de “masculinidades corresponsables no

violentas” que ha representado un reto para nosotros mismos y un aprendizaje constante.

## **2. ¿Cuál es su opinión frente a los Comités que existen actualmente para enfrentar la problemática de violencia contra las mujeres?**

Dos situaciones suceden con la cantidad de comités que pululan en las administraciones territoriales. La primera, sin desconocer su debida importancia y el marco normativo que les ampara, el desgaste institucional por la cantidad y la dispersión de los mismos. Un ejercicio de articulación y planeación podría condensarlos y generar espacios inter institucionales que aborden temáticas y generen toma de decisiones con mayor integralidad y asertividad. Eso sucede en Género, cuando se constituye un Comité de Seguimiento a la aplicación de la Ley 1257, cuando el mismo debería abordarse, bien en el marco del CONPOS o bien en el comité de prevención de violencia de sexual o en uno que los unifique.

La segunda situación responde a la operatividad de los mismos. Es común que asistan muchas instituciones en calidad de consultoras o gestoras de opinión. En este caso, se debe revisar el enfoque operativo de los participantes para solucionar problemas cotidianos y prácticos que, naturalmente, se escapan a la retórica leguleya que suele abordarse como enfoque de trabajo.

### **De los sistemas locales de Justicia:**

#### **¿Cómo ha sido la experiencia del Comité Departamental de Justicia?**

Progresiva. Iniciamos con la intencionalidad de generar un espacio que pudiese articular institucionalmente el componente de justicia, dado que el mismo, no había sido abordado en profundidad y con la operatividad necesaria para el Departamento. Tomamos la experiencia de los Sistemas Locales de Justicia y de los Comités que se venían desarrollando en varios municipios del territorio y le generamos un

plan de trabajo articulado a las metas de nuestro plan de acción con recursos para su operatividad.

En el mismo se decantaron las situaciones de justicia más álgidas para la región y se propusieron esquemas de trabajo, sencillos pero efectivos, que se llevaron al territorio con el concurso de diferentes entidades. Tenemos el primer Comité Departamental de Acceso a la Justicia del país y hemos sido reconocidos como Departamento modelo desde el Ministerio de Justicia, principalmente, porque hemos demostrado que no se requieren cuantiosas inversiones para que la Justicia llegue a los sectores más alejados y olvidados del territorio nacional.

### **¿Cuántos municipios cuentan con avances en Sistemas Locales de Justicia?**

El Ministerio de Justicia, en el marco del post conflicto y de los procesos de “respuesta rápida”, desarrolló un convenio con USAID para la implementación de Sistemas Locales de Justicia en siete (7) municipios del Departamento de Nariño. Si bien la capacidad operativa recaía en USAID debido al presupuesto asignado para este propósito, la Gobernación de Nariño logró liderar, articular y apropiar el proceso desde la perspectiva siempre, de la economía colaborativa, enfoque de nuestro Plan de Desarrollo.

### **¿Bajo qué dinámicas funcionan estos Sistemas Locales de Justicia?**

Economía colaborativa, articulación inter institucional.

### **¿Qué tipo de apuestas han desarrollado?**

Diversas apuestas, todas enmarcadas en los procesos endógenos territoriales. Es decir, cada municipio, en sus particularidades, tiene problemas específicos por resolver. Barbacoas por ejemplo, atiende situaciones de violencia de género y de orden público; en Sanquianga se evidencian problemas ambientales, de titulación de tierras y de orden público; Tumaco evidencia problemas de orden público, narcotrá-

fico, intolerancia y homicidios. En fin, para cada contexto los Sistemas Locales de Justicia operan con su debido enfoque.

Al respecto, es muy común que se desarrollen Brigadas Jurídicas Rurales, Conciliaciones, Jornadas de Apoyo al Desarrollo, cualificación de personal administrativo, de inspectores de policía, comisarios de familia, secretarios de Gobierno, entre otras actividades. En estos procesos se abordan aspectos como titulación de tierras, resolución pacífica de conflictos, cuotas alimentarias, incentivo de la denuncia, manejo de la zona de los hechos (para funcionarios que atienden escenarios en primera instancia), jornadas de cedulação, de resolución de la situación militar, de resolución de asuntos de justicia propia vs justicia ordinaria, etc.

### **¿Los Sistemas Locales de Justicia cuentan con estrategias para enfrentar la violencia contra las mujeres?**

Efectivamente, estrategias que van desde los componentes de incentivo de la denuncia, fortalecimiento institucional para la definición y operatividad de las rutas de atención, hasta la generación de proyectos e iniciativas ciudadanas. No obstante, es claro manifestar que como Gobernación debemos intervenir con más fuerza este aspecto para coordinar y apoyar procesos de fondo.

### **¿Cuáles son las proyecciones en cuanto a implementación y consolidación de Sistemas Locales de Justicia en el departamento para los próximos dos años?**

Nuestra meta de Plan de Desarrollo indica la consolidación de 10 Sistemas Locales de Justicia. En el 2016 se organizaron 7. Este año se consolidarán 14 Sistemas Locales de Justicia en el Departamento de Nariño para la costa pacífica, el pie de monte costero y la sub región de la cordillera; igualmente se avanzará con el Comité Departamental de Acceso a la Justicia, con la articulación de los planes de acción y el fortalecimiento institucional pertinente. Lo presente indica una consolidación territorial del 21% en el departamento.

## **En su opinión, ¿qué relación tienen los Sistemas Locales de Justicia y la construcción de Paz Territorial?**

Las FARC operaban como administradores de justicia en los municipios y territorios de su influencia, por cuanto el Estado era incapaz de facilitar la resolución de conflictos de la ciudadanía. Y este ejercicio de administración de justicia operaba con factores muy sui generis del conflicto, donde operaba el imperio de las armas bajo una clarísima ausencia de garantías procesales o de respeto por los derechos humanos. Lo que generan estos Sistemas Locales de Justicia, en el marco del post conflicto y de la construcción de una Paz Territorial, a parte de la presencia institucional, es la resolución pacífica de conflictos, el apego y el imperio de la ley, el desarrollo de garantías procesales y el acceso gratuito a muchos de los servicios del estado ligados al sector justicia. Los Sistemas Locales de Justicia permiten, de alguna u otra manera, la recuperación social del territorio. No se puede entender como el Sistema que lo soluciona todo, pero sí es un componente estratégico en la construcción de una paz estable y duradera.

Recibido en: 25/07/2017.

Aprobado en: 18/12/2017.